

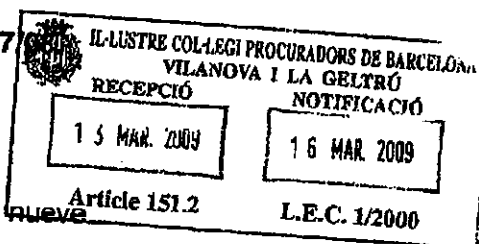


**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 6 DE VILANOVA I LA GELTRU.**

PROCEDIMIENTO: EJECUCION HIPOTECARIA 627

AUTO

En Vilanova i la Geltru, a 9 de marzo del dos mil nueve



HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento con fecha 29 de enero de 2009 se dictó Auto por el que se admite la demanda de ejecución hipotecaria contra **CRISTIAN** Y **EMMA**

En la parte dispositiva se acuerda en relación a los oficios y embargos solicitados no acordarlo por el momento y estese al resultado del certificado de cargas solicitado. Contra dicho Auto por el procurador D. Alberto Lopez Jurado, en nombre y representación de se interpuso recurso de reposición, que por providencia de 16 de febrero de 2009 fue admitido a trámite y no habiendo mas partes se pasa a S.Sª para resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Alega la parte recurrente que la presente ejecución queda paralizada en relación a los bienes del deudor hipotecado distintos a la finca hipotecada y en relación a los bienes de la deudora fiadora.

Pues bien, a la vista de lo expuesto en el escrito presentado por la parte recurrente y ejecutante, parece ser cierto que debe seguirse, en atención a lo preceptuado en el artículo 1911 del CC, a los bienes propiedad del ejecutado, ya que, aún siendo la finca hipotecada pudiera el mismo responder de sus obligaciones por la propiedad de otros bienes que se desconocen sin realizar la averiguación de patrimonio que dispone el ejecutado. En relación a la fiadora, debe admitirse las manifestaciones realizadas en el escrito de interposición del recurso, atendiendo a su condición de asunción de responsabilidades en caso de incumplimiento, cuestión ésta que no ha sido debatida ni contrarrestada por los ejecutados. Por todo ello, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, revocando el Auto de 29 de enero del 2009, si bien solo en lo que se refiere a la admisión de los oficios y embargos solicitados, siendo válidas las actuaciones de ejecución acordadas en dicho Auto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO EL RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el procurador Sr. Alberto Lopez Jurado, en nombre y representación de [REDACTED], REVOCANDO EL AUTO DE 29 DE ENERO DEL 2009 EN LO QUE SE REFIERE A LA NO ADMISIÓN DE OFICIOS Y EMBARGOS SOLICITADOS POR LA EJECUTANTE, ACORDANDO DAR LUGAR A LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA Y MANTENIENDO EL AUTO RECURRIDO EN EL RESTO DE PRONUNCIAMIENTOS.

Notifíquese la presente resolución a las partes,

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Jose Luis Emiliano Naya, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Vilanova i la Geltru y su partido. Doy fe.